

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble, la cual correspondió por reparto para estudiar su admisibilidad. Sírvese proveer. Manizales, 26 de agosto de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1070

PROCESO: VERBAL SUMARIO

CLASE: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DUQUE GONZALEZ

DEMANDADO: MARIA CELINA ARCILA

RADICACIÓN NO. 1700140030052020-00284-00

- 1.** Deberá aclarar en el acápite de notificaciones, la razón por la cual manifiesta que conoce la dirección electrónica y el teléfono de la demandada, sin embargo, no la aporta en el escrito.
- 2.** No se aportó la constancia de envío de la demanda con sus anexos a la parte accionada, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE identificado con tarjeta profesional No. 73.372 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 71 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 27 de agosto del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaría